

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde), y su augusta real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que me compete con arreglo al art. 26 de la Constitucion, y conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara terminada la legislatura de 1865 á 66.

Dado en Palacio á 2 de octubre de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE ESTADO.

ESPOSICION A S. M.

Señora: Perseverando el Gobierno de V. M. en el propósito y cumpliendo con el deber de realizar cuantas economías sean absolutamente compatibles con el buen servicio público, el que suscribe ha examinado detenidamente los gastos de este Ministerio á fin de introducir en ellos con rigurosa severidad reformas que descarguen al Tesoro de parte de las obligaciones que sobre él pesan, sin perjudicar la marcha de los negocios.

En su consecuencia, de acuerdo con la autorizacion concedida por la ley de 30 de junio último, tengo el honor de proponer á V. M. la reduccion del presupuesto de este Ministerio con arreglo al estado adjunto al proyecto de Real decreto, que ruego á V. M. se digne aprobar.

Palacio 27 de setiembre de 1866.—Señora: A L. R. P. de V. M.—Eusebio de Calonje.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto mi Ministro de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se rebaja la categoria de la Legacion de España en los Países-Bajos, restableciendo los cargos de Ministro Residente y Secretario de segunda clase, con la economía de escudos 6600 anuales en el art. 1.º del capítulo 3.º del presupuesto vigente.

Art. 2.º Las alteraciones que figuran en el estado adjunto, y que se refieren al art. 3.º de los capítulos 3.º y 4.º principiarán á regir desde 1.º del mes próximo.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta de esta disposicion á las Córtes en la próxima legislatura.

Dado en Palacio á veintisiete de setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Eusebio de Calonje.

Estado detallado de las alteraciones que se introducen en el Ministerio de Estado para el ejercicio de 1866 67.

	Bajas.	Escudos.
Capítulo 3.º—Artículo 1.º—Cuerpo diplomático.		
Diferencia entre el haber de Ministro Plenipotenciario y el de Ministro residente en el Haya.		6000
Idem id. de primer Secretario y el de segundo Secretario idem.		600
Capítulo 3.º—Artículo 3.º—Cuerpo Consular.		
Trieste.—Rebaja á Consulado de segunda clase.		1000
Argel.—Idem en los gastos de representacion.		1000
Marsella.—Idem, id., id.		1000
Londres.—Idem, id., id.		1000
Liverpool.—Idem, id., id.		1000
Nápoles.—Idem á Consulado de segunda clase.		1000
Liorna.—Idem, id., id.		1000
Lisboa.—Idem, id. de primera clase.		2000
Faro.—Supresion del consulado y Viceconsulado.		4200
Oporto.—Rebaja á id. de segunda clase.		1000
Smirna.—Supresion del Consulado general.		5000
Quebec.—Idem del id. de segunda clase.		3000
Terranova.—Rebaja á id. de primera clase.		4200

Capítulo 4.º—Artículo 3.º—Material Consular.

Nápoles.—Rebaja en los gastos ordinarios.	600
Liorna.—Idem, id., id.	400
Faro.—Idem, id., id.	1000
Lisboa.—Idem, id., id.	400
Oporto.—Idem, id., id.	200

Total. 32.600

Palacio 27 de setiembre de 1866.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

Copia certificada.—Sentencia.—En la villa y córte de Madrid, á 50 de junio de 1866: Vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Getafe, entre partes, de la una el Procurador don Pablo Soler y Soler, en nombre de don Vicente Linares y Correa, vecino de Valdemoro, y de la otra los estrados del Tribunal, en representacion de doña Nicolasa Sanchez Maldonado, vecina de Torrejon de Velasco, doña Joaquina, doña Manuela, don Mateo, don Pedro, don Santiago y doña Mónica Sanchez Maldonado y don Angel Garcia Sanchez, que lo son de Valdemoro, el Gobernador civil de la provincia y los Alcaldes de las villas de Parla y Valdemoro, sobre mejor derecho á los bienes que constituyen el mayorazgo ó patronato real de legos, fundado por don Antonio Correa en la ciudad de los Reyes del Perú á los 25 dias del mes de agosto de 1613, en cuyos autos ha sido tambien parte el señor Fiscal especial de Hacienda y Ministro ponente el señor don Joaquin José Cervino:

Resultando que en 10 de junio de 1861 don Vicente Linares y Correa presentó demanda en el Juzgado de Getafe pidiendo se declarase que le correspondian en posesion y propiedad los bienes que constituan la memoria, mayorazgo ó patronato real de legos que fundó don Antonio Correa, natural de Valdemoro y vecino de la ciudad de los Reyes, en el Perú, á 25 de agosto de 1613:

Resultando que dicho don Antonio Correa, en la ciudad y fecha indicadas, y por ante el Escribano don Cristóbal Vargas, hizo una fundacion con cierta

cantidad de plata, que desde 1602 tenia enviada á España, estableciendo primeramente que despues de sus dias habia de haber y tener la dicha fundacion patron con autorid y derecho de patronazgo, el cual y sus sucesores se habian de llamar, nombrar y firmar con el nombre propio que tuviesen y el sobrenombre de Correa, debiendo ser vínculo y mayorazgo para siempre jamás, que pasara de padre á hijo legítimo varon, y el mayor de dias, con exclusion de las hembras.

Resultando que al patrono asignó la renta de 300 ducados de á 11 rs., y que sobre los bienes impuso varias rentas que habian de distribuirse entre las personas y del modo que estableció, siendo la de otro 300 ducados para dos Capellanes que habia de nombrar el patrono, prefiriendo á los mas virtuosos, aunque no fueren parientes suyos; entendiéndose que no fundaba con ello Capellanías ni beneficio eclesiástico, sino limosna de misas: la de 100 ducados para preceptor de latinidad en Valdemoro, no llevando estipendio á seis parientes del fundador ó patron y solo un escudo de oro á los hijos de dicha villa; la de 300 ducados para tres estudiantes elegidos por el patron y capellanes entre los parientes de las descendencias de aquel de Valdemoro y de Parla; la de 200 ducados para doncellas parientes del fundador ó patrono, y 100 para otra doncella, aunque no fuera pariente; la de 300 ducados á pobres de Valdemoro, repartibles en dos épocas del año por el patron y capellanes, con la décima, ó sean 30 ducados, para estos, y por fin, la de 150 ducados para los pobres de Parla, con igual deduccion para el patron y Capellanes:

Resultando que don Vicente Linares ha justificado ser descendiente legítimo del último poseedor del patronato y pariente del fundador en noveno grado de consanguinidad, hallándose en la línea contentiva y preacuada, con lo que á su nombre, y en 28 de setiembre de 1825, tomó posesion judicial del dicho patronato su madre, tutora y curadora abona, doña Maria Josefa Caballo:

Resultando que habiéndose publicado los correspondientes edictos llamando á los que se creyeren con derecho á los bienes de la fundacion referida, en 9 de octubre de dicho año 1861 se presentaron por medio de Procurador doña Nicolasa, doña Joaquina, doña Ma-

nuela, don Mateo y don Pedro Sanchez Maldonado, don Angel Garcia Sanchez, sobrino de los antedichos, como hijo de doña Bárbara Sanchez Maldonado, difunta, don Santiago y doña Mónica Sanchez Maldonado, representada esta por su esposo don Nicasio Fraile de la Rosa, que posteriormente se separó del pleito; y conviniendo todos en la clasificación del vínculo ó mayorazgo, así como en que don Vicente Linares Correa y Cabello es pariente del fundador, y poseedor de hecho de los bienes que constituyen aquel, alegaron que para estimar su demanda no eran bastantes tales circunstancias, puesto que las cargas de capellanías laicales, maestro de latinidad, dotes de doncellas, asignación á estudiantes y limosnas á pobres de Valdemoro y de Parla, hacian de dicha fundacion un fideicomiso familiar que con arreglo á la ley de 19 de agosto de 1841 y la ya citada, debía desamortizarse y adjudicarse á todos los parientes del fundador (cual estos interesados, que ofrecieron acreditar serlo en igual grado que Linares); y por todo pidieron que á su tiempo se les adjudicara efectivamente en dominio y propiedad la parte de bienes de la fundacion que les correspondiese.

Resultando que recibido el pleito á prueba se presentaron partidas sacramentales, árboles genealógicos, testimonios de posesion y demas que las partes tuvieron por conveniente; y habiéndose dado vista del expediente al Promotor fiscal del Juzgado, este manifestó que el Estado no era llamado al goce de los bienes de esta fundacion, que era meramente familiar, pero que si las pretensiones aducidas por los interesados se dirigian á los bienes y rentas destinadas á capellanías y dotes, se oponia á su adjudicacion, porque los expedientes de esta clase quedaron en suspenso desde el Concordato, no procediendo tampoco dicha adjudicacion en cuanto al estipendio del maestro de latinidad y limosnas á pobres, por no haberse instituido en favor de parientes, y porque no se contaba para nada en el expediente con las Juntas de Beneficencia, á todo lo cual contestaron las partes de Linares y de Sanchez Maldonado que el Promotor se habia estralimitado en su dictámen despues que convino en que el vínculo, mayorazgo ó fideicomiso fundado por don Antonio Correa era familiar y de sangre, con ciertas cargas.

Resultando que en 24 de octubre de 1862 el Juez mandó quedase en suspenso el pleito hasta que la ley adoptara resolucion, de cuyo auto se interpuso apelacion por don Vicente Linares; y habiéndose oido en esta Superioridad al Fiscal de Hacienda, por providencia de 24 de abril de 1863, se revocó el auto apelado y se devolvieron los de que se trata al Juez de Getafe, mandando continuar el pleito y citar y emplazar en él á los Alcaldes de Valdemoro y de Parla, y al Gobernador de la provincia, como Presidentes; aquellos de las respectivas Juntas de Beneficencia, y representante del Estado el último, por lo referente á instruccion pública.

Resultando que verificado así, y acusada la rebeldía á los dichos Alcaldes y Gobernador, por no haber comparecido, se mandaron entender las diligencias con los estrados respecto á los mismos; y en 11 de mayo de 1864 pronunció el Juez sentencia, por la que se declaró á don Vicente Linares y Correa patrono de la fundacion que ins-

tituyó don Antonio Correa, y por tanto con derecho al disfrute de bienes suficientes á producir la renta de 300 ducados que señaló el fundador al patrono, sin perjuicio de los derechos de la Beneficencia é Instruccion pública, de cuya sentencia, por don Vicente Linares se interpuso apelacion que le fué admitida, y remitidos los autos á esta Superioridad se ha sustanciado el recurso con arreglo á derecho, habiéndose oido al señor Fiscal especial de Hacienda, y no habiendo comparecido la parte de doña Nicolasa Sanchez Maldonado y consortes:

Considerando que la fundacion establecida por don Antonio Correa en 1615 fué vínculo y mayorazgo perpétuo ó patronato real de legos con ciertas cargas, siendo una de ellas la prestacion de 300 ducados para dos capellanes, no habiéndose espiritualizado los bienes afectos con dicha obligacion, por lo que no es aplicable al presente caso la ley de 19 de agosto de 1841, ni el concordato de 16 de marzo de 1851:

Considerando que don Vicente Linares Correa es el actual patrono de la fundacion, como sucesor de don Antonio Correa y pariente de mejor linea y grado que sus coligantes:

Considerando en cuanto á las demas cargas de dicha fundacion, que ni la Beneficencia ni la Instruccion pública tienen derecho á los bienes de la fundacion indicadas, sino al percibo de la pension ó renta con que quedaron y deben seguir gravados:

Considerando que la ley de 11 de octubre de 1820, restablecida en 30 de agosto de 1856, suprimió los mayorazgos y patronatos, dejando sus bienes como libres en los poseedores de aquellos, pero debiendo reservar la mitad para los inmediatos sucesores:

Considerando que el artículo 4.º de dicha ley no puede tener aplicacion en el presente caso, por no ser la fundacion de Correa fideicomiso familiar:

Considerando que esta misma doctrina se ha confirmado por el Tribunal Supremo, quien declaró no poderse invocar oportunamente el antedicho artículo 4.º respecto de las fundaciones en que los patronos deben distribuir siempre y precisamente las rentas en aniversarios, memorias de misas, prebendas para estudiantes, dotes para doncellas y otras obras pias de esta clase:

Vistas las citadas leyes, las disposiciones generales de derecho relacionadas con ellas, la sentencia del Tribunal Supremo fecha 17 de setiembre de 1862, y el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos que debemos revocar y revocamos la referida sentencia apelada pronunciada por el Juez de primera instancia en 11 de mayo de 1864, y en su virtud declaramos que corresponden á don Vicente Linares Correa en propiedad, los bienes, derechos y acciones que constituyen el mayorazgo patronato fundado por don Antonio Correa en 1615, adjudicándosele como libres con la obligacion de reservar la mitad para su inmediato sucesor, y la de cumplir las cargas á que se hallen afectos, para lo cual se inscribirán previamente en el Registro de la Propiedad del partido en que radiquen.

Publíquese esta sentencia en el Boletín de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Benito de Posada Herrera.—Mariano Valero y Soto.—

Francisco Fernandez Negrete.—Joaquin José Cervino.—José Gomez Sillero.

Publicacion.—La anterior sentencia fué publicada por el señor don Joaquin José Cervino, Ministro Ponente en estos autos y Magistrado de la Sala tercera, cuando esta celebraba sesion pública hoy 30 de junio de 1866, de que certifico.—José Córzer.

Es copia á la letra de su original á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de su Magestad en la Audiencia territorial de esta capital. Y para que conste y se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, pongo la presente con la remision necesaria que firmo en Madrid á 30 de junio de 1866.—José Córzer.—805.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchón.

Venta de bienes rústicos y urbanos en términos de Arganda y Morata.

En virtud de exhorto dirigido á este Juzgado por el de primera instancia de Madrid en el distrito de la Latina, se venden en público remate en este Juzgado y su sala de audiencia, el día 13 de octubre próximo, á las diez de su mañana, las fincas rústicas y urbanas, sitas en término de Arganda y Morata en este partido, pertenecientes al incapacitado don Ramon Gonzalez Robles, á virtud de expediente de utilidad y necesidad promovido por su curadora ad-bona, las cuales con la tasacion pericial verificada por los nombrados de oficio, son las siguientes:

Una casa en Arganda, calle de Santo Tomás ó de la Peña, número 16; linde al Saliente dicha calle, Poniente y Norte casa de don Juan Quesada y callejon de Santo Tomás, que ocupa 1806 metros y 63 centímetros cuadrados, valorada sin las tinajas en 160.059 reales, 85 céntimos.

Las tinajas existentes en dicha casa, que son las siguientes:

Veinte y siete en el cocedero grande con cabida de 5874 arrobas, valoradas en 14.685 reales.

Doce tinajas en el cocedero chico de 1662 arrobas de cabida, que valen 3024.

Cincuenta y ocho tinajas en la cueva, con cabida de 1567 arrobas, en 11.154.

Cinco tinajas en el aceitero con 220 arrobas de cabida, que valen 660.

Siete tinajas en el aguardentero con 328 arrobas de cabida, en 1312.

Dos tinajas en el vinagrero de 240 arrobas de cabida, que valen 360.

Dos tinajas en el patio de 285 arrobas, que valen 424 reales 50 céntimos.

Seis tiestos en el cocedero y cueva, en 134 reales.

Una tinaja en el foso, de 200 arrobas, en 250.

Ocho tinajas rotas en la cueva, y una en el patio, en 240.

Una alquitara completa en su trujal y demas útiles, 900.

Fincas en término de Arganda.

Un erial de viña, sitio del Barbadillo, llamado Orejon, con 400 cepas, parrones de blanco, cabe una fanega 10 celemines; linde al Saliente Pedro Sanz; Mediodía, Poniente y Norte, finca de don Hipólito de Hoyos y José Daganzo, tasada en 458 reales 32 céntimos.

Otro erial, camino de San Martin, con 350 cepas, parrones de viña blanca, cabe una fanega; linde Saliente y Norte Juan Hernandez, Mediodía, vereda del Cerrillo de la Cabaña, Poniente Evaristo Rinconada, vale 300 reales.

Otro erial en dicho sitio, con 400 cepas, parrones de viña blanca, cabe una fanega y ocho celemines; linde al Saliente finca de don Manuel Fombella, Mediodía otra de Marcelino Rinco, Poniente otra de José Sanz, y Norte el camino, vale 460.

Otro erial, sitio bajo de la Cañada, llamado el Tinto, malo, con 400 cepas, parrones de viña blanca, cabe dos fanegas y tres celemines; linde al Saliente y Mediodía otra de Plácido Yangües, Poniente y Norte otra de Victorio Sardiñero, vale 857 reales 50 céntimos.

Otro erial, en el Parral de Marigira, con 200 parrones de viña tinta, de haber una fanega y seis celemines; linde Saliente, finca de Juan Villameitides, Mediodía otra de Pío Ayala, Poniente otra de Hipólito Hoyos y Norte la vereda, vale 500.

Otro erial en el camino del Porcal, con 500 parrones de viña tinta, de haber una fanega y seis celemines; linde Saliente, finca de Vicente Yepes, Mediodía dicho camino, Poniente viuda de Vicente Alpuente y Norte Antonio Ballesteros, vale 375.

Otro erial en el sitio de la Vereda primera, con 400 cepas parrones de viña tinta, de haber una fanega y 6 celemines; linde Saliente finca de Francisco Ballesteros, Mediodía otra de José Garcia, Poniente y Norte dicha vereda, vale 525.

Otro erial en el sitio del Chorlito, con 1000 cepas parrones de viña tinta, que cabe 5 fanegas y 6 celemines; linde al Saliente finca de Pedro Antonio Milano, Mediodía Vicente Yepes, Poniente Gregorio Garcia y Norte Gregoria Milano, vale 1100.

Otro erial en el sitio del Alquiton, de 10 fanegas y 6 celemines con 500 cepas parrones de viña blanca; linde al Saliente finca de doña Pilar Dotres, Mediodía y Norte otra de Severiana Alfaro y Poniente otra de don Juan de Quesada, vale 2652.

Otro erial en el sitio de la Hoya de la Avena, con 400 cepas parrones de viña tinta, de haber 2 fanegas; linde Saliente y Norte finca de don Juan Villameitide, Mediodía otra de Francisco Riaza y Poniente otra de Pilar Dotres, vale 560.

Otro erial, sitio del camino de Madrid, llamado Los Jucales, con 400 cepas parrones de viña blanca, de haber 3 fanegas; linde al Saliente finca de Manuel Cebrian, Mediodía el camino, Poniente otra de Juan José Sanz y Norte doña Severiana Alfaro, vale 720.

Otro erial, sitio de la Vereda de Enmedio, con 400 cepas parrones de viña tinta, de haber una fanega 6 celemines; linde Saliente finca de Marcelino Cadrecha, Mediodía dicha vereda, Poniente otra de Juan de Quesada y Norte con el mismo, vale 360.

Otro erial en el mismo sitio, con 500 cepas parrones de viña blanca, de haber 2 fanegas; linde Saliente y Norte finca de Juan Hernandez, Poniente otra de

Francisco Milano, y Mediodia la vereda, vale 520.

Otro erial, sitio de la Vereda del Tonto, con 1000 parrones de viña blanca, de haber 3 fanegas y 6 celemines; linde Saliente finca de Joaquin Moreno, Mediodia otra de José Garcia, Poniente otra de Ramon Rianza y Norte dicha vereda, vale 700.

Otro erial, sitio de la Vereda de Pajares, con 400 parrones de viña tinta, de una fanega y 2 celemines y en la misma hay 20 olivas; linde Saliente finca de Francisco Ballesteros, Mediodia y Poniente otra de Evaristo Rinconada y Norte dicha vereda, vale 415 rs. 34 cénts.

Otro erial en la Vereda de Pajares, con 400 cepas parrones de viña tinta, de una fanega, y en la misma 17 olivas; linde Saliente finca de Francisco Ballesteros, Mediodia dicha vereda, Poniente y Norte otra de Juan José Madrid, vale 336 rs.

Otro erial, sitio de la Cañada de las Suertes, con 335 cepas y 16 olivos en una fanega de tierra; linde Saliente finca de don Juan José Madrid, Mediodia otra de Severiana Alfaro, Poniente la vereda de la Cañada y Norte otra de Manuel Cebrian, vale 694 rs. 50 cénts.

Otro erial en el Estebon, llamado el Chico, con 400 cepas parrones de viña tinta, de haber una fanega y 6 celemines; linde Saliente finca de Santiago Garcia, Mediodia otra de Francisco Hernandez, Poniente Antonio Ballesteros y Norte la vereda, vale 450 rs.

Otro erial llamado Tinto de las Tierras, sitio de las Tierras, con 800 cepas parrones, de haber 3 fanegas y 6 celemines; linde Saliente y Norte finca de Telesforo de la Cantolla, Mediodia otra de Francisco Rianza y Poniente otra de Rosa Sanz, vale 1190.

Otro erial sitio de las Mantecas, de 4 fanegas; linde al Saliente finca de Deogracias Milano, Mediodia otra de José Palomino, Poniente otra de Francisco Moreno y Norte otra de Juan Antonio Diaz, vale 800.

Otro erial, sitio de la Vereda de Pajares, con 1000 cepas parrones de viña blanca, cabe 10 fanegas; linde Saliente finca de Francisco Ballesteros, Mediodia la vereda, Poniente otra de don Saturnino Diaz y Norte otra de José Garcia, vale 2000.

Otro erial, sitio encima del Porcal, con 800 cepas parrones de viña blanca, de haber 8 fanegas; linde Saliente fincas de don Juan José Madrid, Mediodia otra de José Diaz y Poniente y Norte Galiana de San Martin, vale 1440.

Otro erial, en el mismo sitio, con 500 cepas parrones de viña blanca, de haber 2 fanegas y 6 celemines; linde al Saliente finca de José Diaz, Mediodia otra de José Garcia, Poniente otra de Julian Garcia y Norte otra de don Hipólito de Hoyos, vale 450.

Una tierra, sitio de la vereda del Undido, de haber una fanega; linde al Saliente finca de Lorenzo Valles, Mediodia y Poniente otra de Juan Hernandez y Norte otra de don Tomás Sanz, vale 250.

Una tierra, sitio vereda de la Zarzilla, de haber una fanega; linde al Saliente finca de Santiago Garcia, Mediodia y

Poniente otra de Melchor Rianza y Nortela vereda, en 250.

Otro erial en el sitio de los Cantos, llamado Tinto de los Cantos, con 600 cepas parrones, de haber 4 fanegas 2 celemines; linde Saliente don Antonio Dotres, Mediodia otra de Antonio Ballesteros, Poniente Tamás Sanz y Norte la vereda, vale 730.

Una tierra en el mismo sitio, de haber una fanega; linde Saliente y Mediodia la vereda, Poniente Ramon Sardinero y Norte el mismo, vale 250.

Otro erial, al sitio Encima del Tejar, con 120 cepas parrones de viña blanca, de haber una fanega; linde Saliente Blas Fernandez, Mediodia José Cebrian, Poniente y Norte vereda del Cura, vale 150.

Otro erial, al sitio llamado Maria Marina, con 200 cepas parrones de viña blanca, de haber una fanega; linde al Saliente Pedro Espleguero, Mediodia y Poniente otra de Gregoria Milano y Norte José Sanz, vale 250.

Otro erial, sitio de la vereda del Undido, con 300 cepas parrones de viña tinta, de haber una fanega; linde Saliente Rufino Garcia, Mediodia dicha vereda, Poniente y Norte don Hipólito de Hoyos, vale 290.

Otro erial en el mismo sitio, con 400 cepas parrones de viña tinta, de una fanega y 6 celemines; linde Saliente y Norte Telesforo de la Cantolla, Mediodia y Poniente la vereda de dicho sitio, vale 375 rs.

Otro erial, sitio del Lomo, con 200 cepas parrones de viña blanca, de haber una fanega y 6 celemines; linde Saliente y Mediodia donia Pilar Dotres, Poniente y Norte la misma, vale 330.

Otro erial, sitio de Valdepenas, llamado el Blanco, con 200 cepas parrones de viña blanca, de 4 fanegas y 6 celemines; linde Saliente finca de Cesáreo Criado, Mediodia Pedro Antonio Milano, Poniente Cirila Garcia Bedia, Norte otra de Julian Garcia, vale 800.

Otro erial, sitio de la Valona, con 800 cepas parrones de viña blanca, de 3 fanegas y 8 celemines; linde Saliente don Pío Ayala, Mediodia y Poniente otra del hospital general de Madrid y Norte la vereda, vale 1100.

Una tierra en el sitio del Barbadillo, de una fanega y 6 celemines; linde Saliente don Luis Rianza, Mediodia don Pedro Antonio Milano, Poniente el camino y Norte Manuel Cebrian, vale 400.

Otro erial, sitio del Guijar, con 500 cepas parrones de viña blanca, de 2 fanegas y 6 celemines; linde por los cuatro vientos don Antonio Dotres, vale 850.

Otro erial, sitio de la vereda del Espinillo, con 600 cepas parrones de viña blanca, de 2 fanegas y 6 celemines; linde Saliente dicha vereda, Mediodia finca de José Sanz, Poniente y Norte Mariano Sanz, vale 750.

Otro erial en el mismo término, sitio del pulpito, con 200 cepas parrones de viña blanca, de haber una fanega; linde Saliente y Mediodia Victor Sardinero y Poniente y Norte dicha vereda, vale 400.

Otro erial, sitio de Valducar, de 3 fanegas y 6 celemines; linde Saliente Manuel Sanz, Mediodia Pablo Sardinero, Poniente Cirila Garcia Bedia y Norte Joaquin Rianza, vale 1400.

Otro en el mismo sitio, con 400 cepas parrones de viña blanca, de 5 fanegas y 3 tres celemines; linde Saliente Pedro Yepes, Mediodia y Poniente Julian Manzanero y Norte Cirila Bedia, vale 812 reales 50 céntimos.

Un olivar erial llamado las Remolachas, en el mismo sitio de las Remolachas, con 190 olivas y 800 parrones; su cabida 7 fanegas y 6 celemines; linde Saliente Blas Mejorada, Mediodia Pablo Daganzo, Poniente Alfonso Lefebre y Norte don Justo Gimenez, vale 3040 reales.

Otro erial, sitio de Valducar, con 250 cepas parrones de viña blanca, de una fanega; linde Saliente don Juan de Quesada, Mediodia Lorenzo Valles, Poniente y Norte don José Milano, vale 300.

Otro erial, en dicho sitio, con 120 cepas parrones de viña blanca, de seis celemines; linde Saliente don Juan de Quesada, Mediodia don Severiano Alfaro, Poniente y Norte don José Milano, vale 300.

Otro erial, sitio del Verde, llamado el Chicho, con 200 cepas parrones de viña blanca, de una fanega; linde Saliente finca de Pedro Espleguero, Mediodia y Poniente Deogracias Milano y Norte la vereda, vale 300.

Otro erial, sitio del Pulpito, con 500 cepas parrones de viña blanca, de dos fanegas; linde Saliente don José Arrieta, Mediodia Ramon Sardinero, Poniente don Estéban Martinez y Norte don Hipólito de Hoyos, vale 400.

Otro erial, sitio del camino de Velilla, con 400 cepas parrones de viña blanca, llamada Hoya de los Majos, de cuatro fanegas; linde Saliente Rufino Garcia, Mediodia y Poniente el camino y Norte don Juan de Quesada, vale 1200.

Otro erial, sitio de la Vereda de Velilla, con 400 cepas parrones, llamado Julian Sanz, de 2 fanegas; linde Saliente Melchor Milano, Mediodia Francisco Milano, Poniente y Norte dicha vereda, vale 600.

Otro erial, en la vereda de las Yeguas, con 200 cepas parrones de viña blanca, de una fanega y siete celemines; linde Saliente Telesforo de la Cantolla, Mediodia dicha vereda, Poniente y Norte Matias Moreno, vale 285.

Un olivar, sitio del Pozo de Paredes, con 28 olivas, de una fanega y seis celemines; linde Saliente y Mediodia Maria Sardinero, Poniente y Norte don Tomás Sanz, vale 1064.

Una tierra plantada de olivar, sitio de la Talanquera, con 26 olivas; linde al Saliente don Juan Oreja, Mediodia don Estéban Martinez, Poniente y Norte don Francisco Rianza, de haber nueve celemines, vale 832.

Otra tierra plantada de olivar, en el mismo sitio, de seis celemines y en ellos diez y siete olivas; linde Saliente Antonio Ballesteros, Mediodia Francisco Rianza, Poniente y Norte Francisco Milano, vale 510.

Otra tierra plantada de olivar, sitio de la Avena, de 6 celemines, y en ellos 11 olivas; linde Saliente don Juan Manuel Castrejon, Mediodia y Poniente Pío de Ayala y Norte Gregoria Milano, vale 264.

Un olivar, sitio del camino de Perales Viejo, de 6 celemines, y en ellos 27 oli-

vas; linde al Saliente donia Pilar Dotres, Mediodia don Pío Ayala, Poniente y Norte el camino, vale 1026.

Otro olivar, sitio camino de Valdilecha, de una fanega con 26 olivas; linde Saliente Juan Antonio Diaz, Mediodia y Poniente el camino y Norte Camilo Asenjo, vale 910.

Otro olivar, sitio de la Cabeza Gorda, de 6 celemines y en ellos 14 olivas; linde Saliente y Norte Carmen Diaz, Mediodia y Poniente Juan Antonio del Toro, vale 280.

Una tierra, sitio del camino de Valdilecha, de 2 fanegas y en la misma 41 olivas; linde al Saliente Nicolás Garcia, Mediodia José Sanz, Poniente Francisco Milano y Norte donia Pilar Dotres, vale 1725.

Otra tierra plantada de olivar, sitio de la Solana, de una fanega y en ella 21 olivas; linde Saliente Victorio Sardinero, Mediodia don Pío Ayala, Poniente y Norte Ramon Rianza, vale 420.

Otra tierra plantada de olivar, sitio de la Fuente del Cajon, de 6 celemines y en ellos 12 olivas; linde Saliente Francisco Ballesteros, Mediodia Cirila Garcia, Poniente y Norte José Cebrian, vale 396.

Otra tierra en la Pellejera, de 6 celemines; linde Saliente la madre, Mediodia Francisco Rianza, Poniente y Norte señor Marqués de Legarda, vale 1000.

En término de Morata.

Una tierra plantada de olivar, sitio de la Calva llamado del Cristo, de dos fanegas y en ellas 36 olivas; linde al Saliente y Mediodia Luis Angulo, Poniente Gerónimo Pantaleon y Norte Manuel Vega, vale 3860.

Otra tierra plantada de olivar, sitio del camino de los Arrieros, de 3 fanegas y en ellos 54 olivas; linde Saliente y Mediodia Isidoro del Castillo, Poniente Isidro Riboche y Norte Alejandro Salcedo, vale 6480.

Otra tierra con olivas, sitio del Plantío, de 19 fanegas de tierra con 61 olivas; linde Saliente Maria Alfaro, Mediodia Jacinto Valles, Poniente y Norte Francisco Salcedo, vale 9570.

Otra tierra plantada de olivar, sitio del Parronal, de 2 fanegas y en ellas 36 olivas; linde Saliente Ignacio Canijo, Mediodia Manuel Vega, Poniente y Norte otra de Luis Angulo, vale 1800.

Otra tierra plantada de olivar, sitio de la Raya de Arganda, llamado el Parronal, de 2 fanegas y 6 celemines, y en ellas 46 olivas; linde al Saliente viuda de Francisco Martinez, Mediodia Luis Angulo, Poniente y Norte otra de Juan Villalva, vale 1196.

Otra tierra plantada de olivar, sitio de Valdesa, de 2 fanegas y 6 celemines, y en ella 40 olivas; linde al Saliente vereda del Chirrión, Mediodia Victor Oliva, Poniente Francisco Salcedo y Norte Mostedo Garcia, vale 2400.

Otra tierra plantada de olivar, y sitio de la Piduena, de 7 fanegas de tierra y en ellas 112 olivas; linde Saliente finca de Cándido Salcedo, Mediodia Francisco Salcedo, Poniente Manuel Vallecana y Norte Julian Pinto, vale 8960.

Otra tierra plantada de olivar, sitio del Redondal, de 4 fanegas y en ellas 69

olivas; linde Saliente finca de Benito Sanchez, Mediodia otra de Joaquin Mar- racci, Poniente otra de Manuel Perez y Norte German Cuevas, vale 4140.

Otra tierra plantada de olivar, y sitio de Encima del Bosque llamado el Malo, de caber 6 celemines y en ellos 18 olivas; linde Saliente y Mediodia finca de María Lucia, Poniente y Norte Francisco Salcedo, vale 720.

Otra tierra plantada de olivar, en dicho sitio, llamado los Tres Liños, de caber una fanega con 27 olivos; linde Saliente finca de Manuel Robledo, Mediodia otra de Hilario Garcia, Poniente y Norte, otra de Modesto Sanchez, vale toda 1890.

Otra tierra plantada de olivar, en el sitio llamado el Boticario, de 3 fanegas, y en ellas 61 olivas; linde Saliente finca de Manuel Perez, M. Manuel Sanchez, Poniente Manuel Barbero, y Norte herederos de Feliciano Meded, vale 4880.

Otra tierra plantada de olivar, y sitio del Perronal, llamado Linde Partida, de 4 fanegas, y en ellas 104 olivas; linde Saliente finca de Melchor Sanchez, Mediodia Luis Angulo, Poniente Isidro Sanchez, y Norte Isaac Gonzalez, vale 7800.

Otra tierra plantada de olivar, sitio del Pino, llamado las Monteras, de una fanega, y en ella 22 olivas; linde Saliente German Cuevas, Mediodia y Poniente Simon Prodelgato, Norte Cándido Martinez, vale 1650.

Otra tierra plantada de olivar, sitio del Higueral, de 2 fanegas de tierra, y en ella 47 olivas; linde Saliente Angel Parra, Mediodia Gregorio Augusto, Poniente la vereda, y Norte Manuel Perez, vale 3666.

Otra tierra plantada de olivar, sitio de los Blagares, llamado Gordal, de una fanega, y en ella 28 olivas; linde Saliente Juan Garcia, Mediodia Manuel Robledo, Poniente herederos de Isidro Gimenez, y Norte Ignacio Santander, vale 1008.

Otra tierra plantada de olivar, sitio camino del Parronal, llamado las Canteras, de 7 fanegas de tierra, y en ellas 120 olivas; linde Saliente el camino, Mediodia José Lopez, Poniente Angel Gonzalez, y Norte Ignacio Santander, vale 8400.

Otra tierra plantada de olivar, en el mismo término y sitio del Pino, llamado Cerrojos, de una fanega y 6 celemines con 51 olivas; linde Saliente Manuel Muñoz, Mediodia Juan Rodelgo, Poniente Vicente Oliva, y Norte Galo Salcedo, vale 1550.

Otra tierra plantada de olivar, sitio camino de Arganda llamado el Cerrojo, de una fanega y 6 celemines con 26 olivas; linde Saliente camino, Mediodia Pedro Gimenez, Poniente José Rocaberte, y Norte Galo Salcedo, vale 1500.

Otro olivar, sitio que la anterior, de una fanega y 6 celemines con 35 olivas; linde Saliente el camino, Mediodia finca de Manuel Marracci, Poniente y Norte otra de Luis Angulo, vale 1650.

Otra tierra plantada de olivar en la raya de Arganda, llamado las Bragas, de 8 fanegas con 115 olivas; linde Saliente Faustino Valdivieso, Mediodia Luis Angulo, Poniente Leonardo Fominaya, y Norte la raya de Arganda, vale 5650.

Otra tierra plantada de olivar en el

sitio que la anterior, de 2 olivas en un celemin de tierra; linde Saliente y Norte fincas de Joaquin Gutierrez, Mediodia y Poniente Faustino Valdivieso, vale 60.

Otra tierra plantada de olivar, sitio de los Rcales, de 8 fanegas de tierra, y en ellas 196 olivas; linde Saliente Juan Corpa, Mediodia Lucas Gonzalez, Poniente y Norte José Gimenez, 19.600.

Otra tierra plantada de olivar, sitio de la Fuente del Valle, de 2 fanegas y 6 celemines, y en ellas 44 olivas; linde Saliente dicho camino de la Fuente del Valle, Mediodia y Norte Manuel Perez, y Poniente Narciso Sanz, vale 5960.

Un erial en el Chirrión, con 800 cepas parrones de viña tinta, de 4 fanegas y 6 celemines; linde Saliente Juliana Milano, Mediodia Juan Gutierrez, Poniente Isaac Gonzalez, y Norte Ramon Milano, vale 900.

Otro erial encima de Valondo, de una fanega y 6 celemines; linde Saliente y Mediodia Félix Martinez, Poniente Luis Angulo, y Norte Juan Villarva, vale 150.

Un erial sitio de los Rcales, con 400 cepas parrones de viña tinta, de 2 fanegas de tierra; linde Saliente y Mediodia con olivar de la misma casa, Poniente Luis Angulo, y Norte Antonio Garcia, vale 240.

Otro erial, sitio de Serradillo, con 400 cepas parrones de viña blanca, de una fanega y 8 celemines; linde Saliente y Mediodia Nicolás Ruiz, Poniente los cerros y Norte camino de las Casas Altas, vale 166 rs. y 66 céntimos.

Una tierra en el mismo término, de una fanega y 8 celemines; linde Saliente viuda de Luis Osoz, Mediodia Benito Sanchez, Poniente Pedro Cediell y Norte el camino, vale 5000 rs.

Otra tierra sitio del Tablado, de dos fanegas; linde Saliente y Poniente herederos del Conde de Sástago, Mediodia el Caz y Norte el reguero, vale 6000.

Otra tierra sitio de Sanchirrián de dos fanegas y seis celemines; linde Saliente herederos de Joaquin Serrano, Mediodia el reguero, Poniente Leandro Medel y Norte Vicente Rodelgo, vale 7000.

Otra casa en Arganda.

Una casa en Arganda, calle de la Peña ó Santo Tomás, señalada con el número 61; linde Saliente y Mediodia con otra de Tomás Lopez, Poniente y Norte con la dicha calle, vale 1671.

Quien quisiere hacer postura á todas ó cada una de dichas fincas, acuda á este Juzgado hasta dicho dia y hora, estando las diligencias de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Chinchon 17 de setiembre de 1866.— Nicolás Segovia.—808.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia interino del distrito de la Audiencia en esta corte, se llama á don Victor Moreno, para que dentro de tercero dia se presente en la escribanía de don Vicente Castañeda y Diana, calle de la Concepcion Gerónima, número 49, cuarto segundo de la derecha, para oír un requerimiento y nombrar

perito para el avalúo de varios muebles que le están embargados en los autos ejecutivos contra el mismo, á instancia de don Ildefonso Bernaldo de Quirós, sobre pagó de maravedis, bajo apercibimiento de hacerse de oficio y á su costa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de octubre de 1866.— Por Castañeda.— L. Hernandez.—804.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Juan Zozaya, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar la sétima parte de los bienes que á su fallecimiento dejó don José Lloveras, el cual tuvo efecto en el mes de marzo último en esta capital, y su calle del Prado, núm. 10, sin que en el testamento que otorgó dispusiera de dicha parte de bienes, para que en término de 30 dias comparezcan en este Juzgado y citada Escribanía por sí ó por medio de persona autorizada competentemente, á usar del que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de octubre de 1866.—810.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á los que en cualquier concepto se crean con derecho á la herencia de los bienes relictos al fallecimiento ab-intestato de don Mariano del Campo y Carredano, natural de Cubas, partido de Entrambasaguas, cuyo óbito ocurrió en 29 de diciembre de 1865 en la villa de Bárcena de Pié de Concha, para que dentro del término del treinta dias comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y Escribanía; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de octubre de 1866.— Cipriano Perez.—809.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Dionisio Silva Villaronte, doctor en jurisprudencia y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, sustituto del doctor don Cláudio Sanz y Barea, se cita, llama y emplaza por segunda vez á don Santiago Galdames ó sus herederos, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado si se creen con derecho á reclamar 55.527 rs. procedentes de una obligacion constituida por don José Inigo Santibañez, en escritura de 8 de marzo de 1779, ante el Escribano que fué de S. M. don Santiago Ramos Taboada.

También se cita y emplaza por igual término á don José de Gomora, hijo y

compañía, del comercio de esta corte, ó sucesores, si se creen con derecho á reclamar un préstamo de 41.800 rs. hecho á don Antolin Antonio Morales, por término de año y medio, segun escritura de 10 de setiembre de 1789, ante el Escribano que fué de esta corte don Baltasar Diaz Martin.

Asimismo se cita y emplaza á los que se crean con derecho á reclamar una fianza constituida por doña María Josefa Inigo y Santibañez y su hijo don Antonio de Galdames en favor de don Cosma Trespalacios, para responder de la libertad de tres créditos contra la Compañía de Paños de los Cinco Gremios, segun escritura de 20 de octubre de 1792, ante el Escribano de S. M. don Pedro Moreton. Se advierte que si pasa el término fijado para reclamar tales gravámenes, parará perjuicio á los interesados citados.

Madrid 28 de setiembre de 1866.— Francisco Fernandez de la Torre.—807.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Torrelaguna.

Para pago de atrasos de contribuciones, se vende en pública subasta una era empedrada de pan trillar, sita en este término y sitio de la Soledad, que linda con herederos de don Mateo Murga y don Juan Antonio Vera, perteneciente á la testamentaria de don Ramon Arquellada, la cual se halla retasada en la cantidad de 650 escudos, cuyo remate tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa el dia 10 del corriente, á las once de la mañana.

Torrelaguna 3 de octubre de 1866.— El Alcalde constitucional, Felipe Yebes.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO DE PASTOS PARA GANADO CABRÍO.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento del cuartel de Cuerda Larga, en el monte de Fresno de Málaga, provincia de Guadalajara, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en Madrid, casa del Excmo. señor conde de Vegamar y en Fontanar, casa administración del monte.

La subasta tendrá lugar en ambas casas, el 20 del corriente, á las once de la mañana.—798.

ESTADOS DE JUICIOS DE CONCILIACION Y VERBALES.

En la Administracion de este periódico, Corredera Baja de San Pablo, número 59 tienda, se hallan de venta los estados mensuales de juicios de conciliacion y verbales para la estadística civil, arreglados á los modelos últimamente circulados.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7. MADRID. 1866.